



**REGLAMENTACIÓN AUDIOVISUAL**  
**PARA LA RETRANSMISIÓN DE ENCUENTROS**  
**DE COMPETICIONES NACIONALES SÉNIOR**  
**ORGANIZADAS POR LA RFER**  
**EN LA TEMPORADA 2024-25**



## **Preámbulo**

*La Real Federación Española de Rugby, mediante esta reglamentación, busca homogeneizar la imagen de los partidos y eventos de las categorías indicadas en el título del mismo, para hacer sus competiciones más atractivas y elevar su valor.*

*Por ello es muy importante que los clubes cumplan lo más fielmente posible lo que se hace constar en esta Reglamentación Audiovisual. El éxito de este proyecto estará en relación directa con el grado de cumplimiento del mismo en las producciones televisivas.*



## **1.- Ámbito de aplicación.**

Esta Reglamentación es parte de la Normativa de las distintas competiciones sobre las que rige, a modo de anexo de la Circular correspondiente.

La misma es de obligado cumplimiento para todos aquellos clubes que participen en cualquiera de las competiciones nacionales sénior de clubes organizadas por esta Federación que incluye la División de Honor (masculina y femenina), la División de Honor B (masculina y femenina), la Supercopa, la Copa de S.M el Rey, la Copa de S.M la Reina, España Sevens Series, GP Campeonato de España 7s Femenino y la Competición Nacional M23 o cualquier otra en cuya normativa (Circular) se remita a la presente Reglamentación Audiovisual con independencia de cuál sea la empresa productora con el fin de obtener la mayor difusión de las mismas.

## **2.- Titularidad de los derechos y de las marcas de las competiciones.**

Las competiciones deportivas oficiales objeto de la presente Reglamentación Audiovisual, recogidas en el punto anterior, son de titularidad de la Real Federación Española de Rugby.

A estos efectos y en aplicación de la legalidad vigente, serán de su titularidad única los símbolos, nombres, marcas y otros signos distintivos de las competiciones. También lo serán el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje y la competición, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a las normas.

En la presente reglamentación, se entiende por «derechos de comercialización» todos aquellos derechos que deriven de la explotación de la competición en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando derive de derechos cuya titularidad sea de RFER.

Así mismo, por «derechos de transmisión audiovisual» se entiende el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de la misma (o parte de las mismas) en la forma que fuese y por los medios existentes o futuros, incluidos, entre otros, la televisión, internet y cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o



transmisión de datos.

La RFER podrá utilizar los nombres de los clubes y el logotipo de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de estos en las competiciones.

### **3.- Tipos de retransmisión.**

#### **3.1.- Superior – División de Honor Masculina y División de Honor Femenina**

Será exclusivamente la RFER quien se encargará de la producción.

Será de aplicación en el caso de que la RFER haya alcanzado algún acuerdo con alguna empresa audiovisual para la **retransmisión** de algunos o todos los partidos de alguna de las competiciones anteriormente mencionadas **por TV o plataforma audiovisual equivalente**. También, será exigible en el caso de que la emisión del partido se ceda a un tercero (por ejemplo, un canal de TV autonómico, local o nacional, con independencia de la categoría de la competición).

En esta modalidad las partes deberán atenerse a los siguientes derechos y obligaciones:

##### **3.1.1 – Compromisos de los clubes**

El Club local y/o el titular de la instalación en la que se celebre el encuentro correspondiente que vaya a ser televisado deberá facilitar el acceso a todas las personas vinculadas, tanto de la RFER como de la productora y a las cadenas que lo vayan a televisar. También deberá posibilitar la instalación de los medios técnicos necesarios para las grabaciones y retransmisión, incluyendo el acceso del personal técnico necesario.

La Real Federación Española de Rugby proporcionará un listado de esas personas en cada partido.

**Los clubes deberán facilitar a los equipos de producción lo siguiente:**



- Grabación, en su caso, de la llegada de los equipos al campo y entrada a vestuarios.
- Entrada de las cámaras, a ambos vestuarios cinco minutos antes del inicio del partido (1 minuto en cada vestuario). Grabación del sorteo de campo / saque inicial y grabación del precalentamiento.
- Controlar la salida simultánea de ambos equipos al campo. Es importante controlar que no se cruce público en el tiro de cámara. (Coordinador).
- Facilitar la cobertura de grabación del pasillo final de los equipos.
- Las alineaciones de ambos equipos deberán estar impresas, y serán facilitadas a los responsables de la RFER y de la productora 30 minutos antes del inicio del partido (3 copias de cada equipo).
- Los delegados responsables de los clubes deberán reunirse 90 minutos antes del inicio del encuentro con el Coordinador del partido y el Responsable de la retransmisión del partido, así como con los responsables de los diferentes intervinientes en la misma.
- El Club local deberá aportar los elementos auxiliares necesarios (andamios, plataformas...) para que las cámaras estén situadas a la altura requerida por la productora, enfrente de la U televisiva. Igualmente se colocará un pedestal, con publicidad del patrocinador de la competición, para situar el balón al inicio del encuentro justo a la salida de los equipos del vestuario.
- En caso de que fuera preciso, el club local deberá permitir la entrada en el recinto deportivo y dar facilidades a los cámaras que van a grabar el resto de encuentros que no se televisan, pero cuyas imágenes se van a utilizar para la documentación de la RFER y/o la producción de programas resúmenes.
- El Club local deberá aportar como medios humanos lo siguiente:
  - 1 voluntario, una hora antes del partido, con disponibilidad y capacidad para resolver cualquier emergencia.
  - 6 voluntarios del Club, con los petos correspondientes, distribuidos por todo el perímetro del campo para que impidan, en todo



momento, la entrada al terreno de juego de cualquier persona no participante en el juego. Si existiera photocall, 2 de estos voluntarios estarán pendientes de colocarlo en el campo, donde les indiquen desde producción, y sacarlo fuera de él durante el partido. En caso de que existan entrevistas, 2 de estos voluntarios se encargarán de buscar y acompañar a los entrevistados a lo largo de la entrevista. La víspera o el mismo día del encuentro 4 voluntarios ayudarán al responsable de material de la RFER a colocar las vallas publicitarias.

- El Club local, a través de un responsable de mantenimiento de valores de rugby, se ocupará de hacer mantener las buenas formas y buen comportamiento entre el público asistente, así como de que todas las vallas publicitarias, se mantengan descubiertas y bien visibles.
- El Club local organizará la distribución de espectadores en el estadio de tal forma que en las gradas frente a las cámaras de TV se sitúen la mayoría de los asistentes al encuentro.
- Todas las personas, de ambos clubs, con posibilidad de estar en el campo, deberán llevar los petos identificativos de acuerdo con las normativas de la RFER.
- El Club local, independientemente de la retransmisión, está obligado, a la grabación del partido mediante la cámara VEO, que la RFER pone a disposición de todos los clubs de DHM y DHF, para hacer posible el correcto análisis del encuentro. La cámara deberá estar posicionada en uno de los fondos del terreno de juego. El archivo de grabación deberá estar subido a la plataforma de VEO en un plazo máximo de 24h después de la finalización del encuentro.
- Si algún club o televisión distinta a la que llegue a un acuerdo con la RFER tuviera intención de emitir algún encuentro deberá ponerse en contacto con [prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es) y [secretaría@ferugby.es](mailto:secretaría@ferugby.es) para solicitar por escrito a la RFER a cesión de los derechos para ese encuentro en concreto, si así procediera. Seguirá siendo responsabilidad del solicitante que se proporcione un enlace embebible para la web de la RFER, así como disponer de una copia digital que poder vincular a través de internet a su jornada en cuestión. La autorización de la emisión será solo para ser emitido en antena (TV) y nunca por streaming, en este caso.

### 3.1.2 – Compromisos de la RFER



En el caso de la que RFER se encargase de la producción creará el enlace de retransmisión en su canal de youtube además de ponerse en contacto con las diferentes productoras para coordinar el correcto funcionamiento del directo.

En caso de que la RFER no disponga de comentaristas para el encuentro, será el club local el encargado de asignar una persona que pueda narrar el encuentro.

### 3.1.3.- Imagen de la competición

La RFER es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFER y las marcas de las competiciones y con exclusión de aquellos que correspondan a los clubes en atención a la legalidad vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFER será de su responsabilidad y coordinación.

Es responsabilidad y tarea de los clubes en el presente acuerdo, la homogeneización de la imagen de la competición desde la primera jornada hasta la final. A estos efectos, todos los logos, colores, marcadores y cortinillas, sujetos a esta reglamentación, deberán ajustarse al mismo protocolo de diseño e implementación. Los clubes facilitarán a las productoras de los distintos partidos de la competición y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes partes de la retransmisión cuando así corresponda.

Durante el desarrollo del encuentro y en todos aquellas partes de la retransmisión del partido no se podrá exhibir o explotar lo siguiente:

- Cualquier publicidad que esté expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- La publicidad o logotipos de otras entidades deportivas relacionadas con el rugby de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFER.
- La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFER.



- Anuncios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- Logos y mensajes de contenido político o religioso.
- Logos e imágenes que puedan dar a entender que la competición es de una titularidad distinta a la RFER.

#### 3.1.4.– Publicidad

##### **Estática**

Los derechos sobre la publicidad estática se articulan de la siguiente forma:

Sobre el total de la superficie con pancartas publicitarias que presente el campo de juego, en cualquiera de sus zonas, y repartidas de forma proporcional por una parte, entre los laterales y los fondos y por otra entre las zonas más próximas y las más alejadas al terreno de juego:

- CLUB LOCAL 50 %
- RFER 50 %

La distribución de las vallas publicitarias y su colocación, puede ser susceptible de variar tanto la proporción como la distribución, siempre que Club y la RFER así lo acuerden.

La altura de las vallas publicitarias debe ser uniforme (1 metro de altura). El anclaje ha de ser completo a barandillas. Si no existe donde fijarlas, se debe aportar soportes para las mismas y que no conlleven un riesgo para los jugadores.

##### **Retransmisiones**

Serán propiedad de la RFER los ingresos de la publicidad que pudiera insertarse en las carátulas de entrada y salida de la retransmisión, así como la infografía sobreimpresionada en el campo.

#### 3.1.5.- Condiciones del campo. Estadio.

- Andamio de mínimo 4m de alto, 4m de ancho y 2m de largo, situado en la línea perpendicular del centro del campo enfrente a la grada



principal del campo.

- Facilitar tomas de corriente adecuadas a las necesidades de la productora.
- Idealmente, una toma de internet de fibra óptica facilitada a la productora.
- Protectores porterías y banderines reglamentarios (14), conforme a la publicidad pactada.
- Público frente a cámaras.

#### 3.1.6.- Condiciones para la comunicación de las convocatorias.

- Ambos equipos, local y visitante, facilitarán para la correcta inserción de grafismos, sus alineaciones, a través de la plataforma iSquad, con mínimo 24 horas previas al encuentro.

#### 3.1.7.- Responsable de Retransmisión de Partido

El Responsable de Retransmisión de Partido (en adelante RRP) será el representante oficial del club para las retransmisiones de los partidos y velará por el desarrollo de las condiciones detalladas en este reglamento.

El RRP será el coordinador de todo cuanto suceda en torno a la retransmisión de los partidos y a los días previos al inicio de los mismos en relación con los aspectos recogidos en este reglamento. Serán misiones y responsabilidades del RRP las siguientes:

- Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de retransmisión de los encuentros que se contemplan en el presente reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- Verificará la presencia de la marca de la competición (logos, cortinillas, grafismos y colores) en la retransmisión de los partidos. La presencia de la marca deberá figurar en aquellos espacios y con el tamaño aprobado por la RFER.
- Coordinará con la o las productoras que se cumpla el punto anterior.



- Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la retransmisión de los partidos.
- Coordinará, con los jefes de prensa de los clubes, el cumplimiento de los protocolos de este acuerdo.
- Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido desde la primera jornada con el fin de aportar uniformidad al evento.
- Aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Acuerdo y aquellas que encomendadas por la RFER pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Contacto: Cada club designará un contacto que actuará como interlocutor con la RFERugby para poder implementar este reglamento y para coordinar con el RRP todas las actividades derivadas de cada encuentro.

#### 3.1.8.- Coordinador encuentro para televisión.

El Coordinador de Partido velará para que se cumplan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Hora de salida de los equipos al terreno de juego.
- Hora de inicio del encuentro.
- Duración del medio tiempo.
- Elementos de comunicación de los árbitros con el realizador.
- Cumplimiento del club local de los compromisos que adquiere.
- Cumplimiento del club visitante local de los compromisos que adquiere.
- Correcta colocación de la publicidad estática.
- Supervisión del cumplimiento de todo lo que se refiere a la publicidad estática.

#### 3.1.9.- Aceptación



Los clubes interesados en que se les televisen encuentros que disputen como locales deberán confirmar por escrito la aceptación de este reglamento antes de la aplicación de este reglamento.

### **3.2. Estándar VEO – División de Honor Masculina y División de Honor Femenina.**

Los Clubes de División de Honor Masculina y Femenina, conforme a la nueva estrategia propuesta desde la RFER, se comprometen a la grabación/retransmisión de sus partidos como equipo local.

Los equipos locales están obligados a grabar sus partidos. Lo podrán hacer bien a través de las cámaras VEO, que la RFER pone a su disposición para este cometido y para el análisis de los partidos, o bien aumentando el estándar de calidad, dedicando una cámara, conforme a los requisitos recogidos en el punto 3.3. de esta Reglamentación.

Los Clubes y la RFER crearán un estándar de retransmisión VEO de manera conjunta dentro de la Comisión Audiovisual creada dentro de la Asociación Nacional de Clubes de Rugby (ANCR).

Los clubes locales pondrán a disposición del resto de clubes en un plazo máximo de 24h desde la finalización del encuentro la grabación a través de la plataforma VEO, en el espacio a tal efecto.

### **3.3. Estándar – DHB (masculino y femenino), Grupo Élite, Copa de S.M. la Reina, España Seven Series, GP Campeonato de España 7s Femenino y Competición Nacional M23.**

Tal como se recoge en la Circular nº 4, Normativa común a todas las competiciones nacionales en la temporada 2024/25, en su punto 2º.u) en tanto la RFER no ceda los derechos de la competición para su emisión, los Clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara HD (que en ningún caso podrá ser de focal fija, dispositivo móvil, tablet, webcam, portátil o cualquier otro tipo de tecnología que no permita hacer zoom sobre el juego), en formato progresivo 1080p mínimo y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación o canal determinada por la RFER.



Independientemente de que el Club que actúe como local y obligado a realizar la emisión, contrate para ello una productora, este seguirá siendo el único responsable del correcto cumplimiento de la circular. Siendo lo indicado en este párrafo las especificaciones de retransmisión exigidas.

Si hay algún problema técnico, por el que no se pueda emitir o la emisión haya fallado, el club deberá informar al técnico asignado por RFER en el siguiente correo ([prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)).

Para la correcta homogenización de todo el contenido, los clubes recibirán por parte de la RFER y a principio de temporada, las claves de acceso a la plataforma iSquad.

Mientras se emiten, los partidos deberán grabarse en “local”, es decir, en una tarjeta de memoria, capturadora, o memoria externa conectada a la cámara y que no grabe la señal que se emite directamente a través del streaming.

Una vez finalizado el encuentro, y en un plazo máximo de 24 horas, deberá subirse a la plataforma YouTube una copia del encuentro, a fin de que sirva para el análisis posterior del mismo por parte de los clubes que lo quieran y cualquier otra persona de la RFER o relacionada que lo pudiera necesitar.

En caso de problemas técnicos, se deberá enviar un aviso de forma inmediata, es decir, en el momento en que se produce, por correo electrónico al técnico asignado por iSquad en el siguiente correo ([prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es) y con copia a [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)) informando de ello para dejar constancia del problema.

Los Clubes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los clubes deberán guardar una copia de cada partido en el que sean responsables del streaming durante todo el tiempo que dure la temporada y las tres siguientes.
- b) La cámara deberá encontrarse en el centro de uno de los laterales del campo. Dicha imagen deberá estar correctamente realizada (es decir, que deberá seguir el juego en sí y no estar fija; incluyendo los zooms y paneos que fueran necesarios para el correcto disfrute del streaming). No se admitirá que la cámara esté situada en los fondos del campo, ni que haya elementos entre la cámara y el juego que impidan el correcto disfrute del mismo (personas, farolas, andamios, etc.). Deberá grabarse la acción en todo momento, y en caso de que el juego se pare, grabar la acción



concreta de su detención hasta que el árbitro del encuentro permita retomar el mismo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá ser calificable como deficiencias técnicas en el “streaming” conforme al Anexo 1 del RPC.

- c) La cámara deberá contar con un teleobjetivo acorde para la correcta realización del streaming. La cámara deberá estar colocada sobre un trípode estable y cuyo movimiento no afecte de forma incorrecta a la imagen. El club deberá controlar que no se oigan comentarios vejatorios, insultos, gritos o de índole similar que vayan en contra del carácter del juego, a través del audio del streaming.
- d) Con el objetivo de homogeneizar las retransmisiones y tener un producto audiovisual de la mayor calidad posible, el club encargado del streaming deberá incluir en la esquina superior izquierda un marcador en correcto funcionamiento, un cronómetro (deberá empezar en 0 minutos en la primera parte, y comenzar en 40 minutos en la segunda parte. Siempre con cuenta ascendente) y un rótulo que informe en qué parte (1ª/1T o 2ª/2T) de juego se encuentra el partido. La ubicación de todos estos elementos no podrá superar la mitad de la pantalla.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá ser calificable como deficiencias técnicas en el “streaming” conforme al Anexo 1 del RPC.

Si la competición lo requiere deberá adjuntar en la esquina superior derecha el logo de la misma, no pudiendo compartir espacio con otros logos.

Si alguna televisión quisiera emitir un torneo, partido o jornada de los incluidos en esta reglamentación, la organización del mismo deberá ponerse en contacto con [prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es) y [secretaría@ferugby.es](mailto:secretaría@ferugby.es) para que esta ceda los derechos por escrito para cada jornada que se solicite si así procediese. Seguirá siendo responsabilidad del club que lo solicite que se proporcione un enlace adecuado según la formación enviada a principio de temporada.

### **3.4.- Especial (reservado a determinadas competiciones)**

Debido a la importancia o características intrínsecas de determinadas competiciones la Federación podrá aprobar una normativa específica para cada una de ellas. En todo caso y salvo regulación específica deberá



cumplirse lo previsto en el punto 3.3. de este reglamento.

#### **4.- Incumplimiento de obligaciones**

En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos reflejados en este reglamento, deberá aplicarse las sanciones que pueden encontrarse en el Reglamento de Partido y Competiciones (RPC).

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, XX de septiembre de 2024

LA COMISIÓN DELEGADA

Miguel Ángel Martín  
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas.**

#### **ANEXO 1**

#### **NOMENCLATURA**

La nomenclatura para todos los partidos deberá seguir la siguiente estructura:

- Título (los nombres comerciales pueden encontrarse en la web de la RFER en el apartado de competiciones correspondiente:
  - Equipo local (nombre comercial) vs Equipo visitante (nombre comercial).
- Descripción (cada uno en una línea diferente):



- División de Honor, Liga Iberdrola de Rugby, DHB A, DHB B, DHB C, DHB Grupo Élite, DHB Femenina, Copa de S.M. el Rey, Copa de S.M. la Reina, España Sevens Series, GP Campeonato de España 7s Femenino y la Competición Nacional M23 Jornada X (sustituir X por número de la jornada).
- Temporada 2024/2025.

Se deben respetar los nombres de los equipos tal cual aparecen en la web de la RFER para cada competición (mayúsculas y minúsculas incluidas).